

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 3853
(01 de Diciembre de 2016)

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400141442 del 27 de Julio de 2016, el señor EDWAR IVAN ARGOTE identificado con cedula de ciudadanía No 12.262859 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la Junta Administradora de acueducto Siberia, Esperanza y Berlín del municipio de Acevedo Huila, NIT 900992108-7, solicita ante este despacho PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA NAYA, vereda Siberia del municipio Acevedo, para el proyecto acueducto veredal 91 usuarios.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Fotocopia de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro: Junta Administradora de Acueducto Siberia, Esperanza, Berlin, Fotocopia del documento de identidad, Formulario Único Tributario, Listado de usuarios Autorización Sanitaria expedido por la secretaria de salud Departamento del Huila, Plano.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Mediante auto de Inicio 190 del 4 de Agosto de 2016 se da inicio al trámite PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA NAYA, vereda Siberia del municipio Acevedo, para el proyecto acueducto veredal 91 usuarios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 09 de Marzo de 2016.

Mediante radicado DTS 20163400217472 del 14 de Octubre se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Acevedo en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Acevedo desde el 29 de Septiembre hasta el 12 de Octubre del 2016.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la fuente

	Código: F-CAM-110	
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Versión: 8	Fecha: 14 Jun 16

denominada quebrada La Naya, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada, determinándose lo siguiente:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 29 de Octubre de 2016, se procedió a realizar visita a La Vereda La Siberia del Municipio de Acevedo, donde se pretende realizar la captación de aguas superficiales para abastecer el acueducto veredal para 91 usuarios ubicados en las veredas Siberia, x, donde el señor EDUAR IVAN ARGOTE identificado con cedula de ciudadanía No 12.262859 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la Junta Administradora de acueducto Siberia, Esperanza y Berlín del municipio de Acevedo Huila, NIT 900992108-7, solicita ante este despacho PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA NAYA, vereda Siberia del municipio Acevedo, para el proyecto acueducto veredal 91 usuarios, es de aclarar que en el auto de inicio se da un total de 91 usuarios, pero en el momento de la visita se evaluó para un total de usuarios de 180 como lo indica el censo realizado por el solicitante, el volumen a captar es para consumo Humano.

El punto de captación se encuentra ubicado en la parte alta de la vereda la Siberia en una zona de reserva mayor a 10 hectáreas en la cual discurre la fuente Hídrica denominada Quebrada La Naya, la fuente a la cual se pretende hacer la evaluación es uso de captaciones ilegales por parte de habitantes de la zona, ante lo evidenciados los asistentes aducen que es la única fuente para su abastecimiento, de igual manera las personas que están actualmente captando son parte de los usuarios del acueducto la Siberia objeto de la presente visita, el punto donde se pretende realizar la captación está ubicado en las coordenadas X: 0784968 Y: 0685657 a 1.743 msnm, actualmente no se ha construido la bocatoma ni se está realizando la derivación del recurso.

Se realizó el aforo en las coordenada anteriormente nombradas en un área de 90 cm de ancho por 1 metros de largo por sistema flotante, y una profundidad promedio de 17,71 cm punto de captación se encuentra un realito boscoso la cual su mayor parte está ubicada sobre la margen derecha ya que corresponde a un predio adquirido por la comunidad y el municipio, en la margen derecha se reducen a la zona de protección de la zona aledaña son predios privados compuesto por rastrojos bajos y algunas zonas intervenidas, el área de conservación presenta intervenciones antrópicas, al mismo tiempo se observó captaciones ilegales agua abajo del punto de la bocatoma objeto de la concesión, el señor Edwuar informa que hace parte de los usuarios del acueducto quienes ya son conscientes que deben retirar sus conexiones una vez el acueducto este en funcionamiento.



Foto N° 1,2 Lugar del punto de captación coordenadas X: 0784968 Y: 0685657 a 1.743 msnm Vereda La Siberia- municipio de Acevedo.

La fuente objeto de la visita es tributaria del Rio Suaza, la zona se caracteriza por tener bosques de galería con procesos de intervención por ampliación de frontera agrícola para establecimiento de café, pastoreo y pancoger, al mismo tiempo se evidencia conexiones individuales para captación de recurso hídrico para uso doméstico, la fuente se caracteriza por tener un caudal considerable como pequeña,



Fotos 4 5 y 6 registro fotográfico de las características de la topografía y flora del punto de aforo de la fuente Hídrica La Naya ubicada en la Vereda La Siberia.

Esta zona corresponde a un área de pendientes moderadas a fuertes, con presencia de bosques naturales intervenidos de propiedad privada, con alta presencia de colonos donde se presenta la ampliación de frontera agrícola para el establecimiento de cultivos de café principalmente.

La topografía del sector se caracteriza por ser quebrada, con predominancia de pendientes moderadas a fuertes suelos en formación, Bosque subandino en las partes más altas de la vereda, la cual hace parte de la serranía de Peñas Blancas, caracterizado por una gran variedad de especies de gran tamaño y variedad, con muy buena estructura vertical y horizontal pero que debido a la intervención antrópica de estos bosques por la ampliación de frontera agrícola, han sido disminuidas las especies denominadas especiales y que actualmente están en peligro por la erradicación para ampliación de la frontera agrícola. En las partes más bajas de la vereda se encuentran rastrojos altos los cuales se limitan a las fuentes hídricas, los bosques naturales han sido reemplazados por sistemas productivos tales como el café en asocio con pan coger y potreros.



Se observó un punto de intervención sobre la fuente hídrica, se identificó el posible contraventor y se radico ante la CAM DTS.

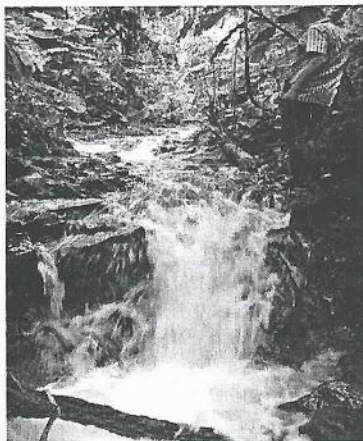
En las partes bajas los bosques se caracterizan por ser de galería de tipo protector, generalmente asociado a cursos de agua superficiales, muy intervenidos por el hombre para ampliación de parcelas para destinarlas a la producción agrícola, pecuaria y predios para uso doméstico. Existe presencia de sistemas productivos en la mayor parte de la vereda, siendo el cultivo cafetero, asociado a otros cultivos transitorios y de pancoger los más comunes y representativos de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

A nivel general el sitio en donde se realiza la captación de agua para el beneficio de la veredas Siberia, el Berlin y Esperanza, para un total de 180 usuarios la fuente se convierte en la única en predios cercanos del solicitante, con escasa zona de protección y muy intervenidos la topografía se caracteriza por ser ondulada.



Se observa la fuente objeto de la visita donde se realizara la derivación del recurso para abastecer a 104 usuarios de la vereda la Siberia y Berling

3.2 OBJETÓ

3.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTÓ

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Para el momento de la visita se evidencio que en el punto de captación no cuenta con sistema de captación, no derivación del recurso Hídrico, la concesión de aguas permitirá la destinación de recursos para la construcción de la bocatoma y tanque desarenador y de almacenamiento e instalación de la redes de conducción.

Durante la visita se identificó que se realizara la construcción dela bocatoma sobre el lecho de la fuente para lo cual se requiere la ocupación de cause.

4.1 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 180 usuarios, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, asumiendo que una familia está compuesta por 4 integrantes, es decir que la población abastecida actualmente es de 720 habitantes y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 720 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 922 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 922 * 120 \text{ lt / hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 1,28 \text{ l/s} = c.m.d$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1$$

$$K1 = 1.3 \text{ según RAS 200}$$

$$C.M.D. = 1,28 * 1.30$$

$$C.M.D. = 1,66 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D. * K2$$

$$C.M.H = 1,66 * 1.60$$

$$C.M.H = 2,66 \text{ l/s}$$

Caudal Necesario. 2,66 l/s

CAUDAL A DERIVAR ES DE = 2,66 lps/seg

4.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada "LA NAYA", ubicada en las coordenadas X: 0784968 Y: 0685657 a 1.743 msnm, Vereda La Siberia, con el cual se pretende abastece los 180 usuarios según lo manifestado por el solicitante, de La Vereda La Siberia jurisdicción del municipio de Acevedo, para el abasto del proyecto "PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA NAYA, para para consumo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

Humano; se aforo la fuente por método flotante esta actividad se realizó 10 veces ya que el tiempo registrando un caudal de 935 Lps. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 10 % de acuerdo a información de los acompañantes es decir que su caudal sería de 841,5 litros por segundo, es de aclarar que la zona debe ser objeto de conservación de la margen de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación.

3.4 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.5 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.6 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Para beneficio del proyecto "PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA NAYA, ubicado en la vereda La Siberia del municipio Acevedo, para el proyecto acueducto veredal 180 usuarios para consumo Humano solicitado por el señor EDWAR IVAN ARGOTE identificado con cedula de ciudadanía No 12.262.859 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la Junta Administradora de acueducto Vereda La Siberia municipio Acevedo Huila, NIT 900992108-7

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica La Naya es de 2,66 lps/seg, en de manera permanente para uso doméstico a 180 y las escuelas de las vereda Siberia, Berlin y esperanza ubicadas en el municipio de Acevedo incluidas ya en el censo, el aforo realizado arroja 932 lps caudal medido en época de lluvias moderadas. Se tiene que en época de sequía la zona de recarga se reduce en un 10%, de acuerdo a información apretada por los acompañantes es decir que en tiempo de sequía el caudal es de 841,5 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico en la fuente.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

3.7 OPOSICIONES.

Durante la visita no se presentó ninguna oposición sobre la fuente hídrica objeto de la vista.

4. RECOMENDACIONES

Dar viabilidad a la solicitud de la EDWAR IVAN ARGOTE identificado con cedula de ciudadanía No 12.262.859 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la Junta Administradora de acueducto La Siberia municipio Acevedo Huila, NIT 900992108-7, Para beneficio del proyecto "PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA NAYA, ubicado en la vereda La Siberia municipio Acevedo,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

para el proyecto acueducto veredal que beneficia a 180 usuarios para consumo Humano, la fuente denominada "LA NAYA", ubicada en las coordenadas X: 0784968 Y: 0685657 a 1.743 msnm, Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente es de 2,66 lps.

2. La presente concesión no requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

6. El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica La Naya, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas

7. El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

8. La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

9. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión, Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

10. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

11. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

12. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedido, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

13. *Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.*
14. *De otra parte, considerando que el predio beneficiario del proyecto se encuentra bajo la figura nacional de conservación enmarcada dentro de la ley segunda de 1959 como Reserva Forestal de la Amazonía es necesario se efectúe el trámite para la sustracción del área ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).*
15. *Se recomienda efectuar seguimiento en un (1) año."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SIBERIA, ESPERANZA, BERLIN identificada con Nit. 900992108-7 representada legalmente por el señor EDUAR IVAN ARGOTE CLAROS identificado con cedula de ciudadanía N°.12.262.859 de Pitalito o quien haga sus veces, para captar de la fuente hídrica denominada Quebrada La Naya, ubicada en la Vereda La Siberia del Municipio de Acevedo, para el proyecto ACUEDUCTO SIBERIA, ESPERANZA, BERLIN para uso doméstico.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 2,66 lps, de la fuente hídrica Quebrada La Naya, para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas X: 0784968 Y: 0685657 a 1.743 msnm, Vereda La Siberia.

ARTICULO TERCERO: El presente permiso se otorga por el término de Diez (10) Años

La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica Quebrada La Naya, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales.

En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo del presente permiso por caducidad.

ARTICULO NOVEVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SIBERIA, ESPERANZA, BERLIN identificada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

con Nit. 900992108-7 representada legalmente por el señor EDUAR IVAN ARGOTE CLAROS identificado con cedula de ciudadanía N°.12.262.859 de Pitalito o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-158-2016
 Rad. 20163400141442
 Proyecto: Orindérez